

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rehabilitar á D. Francisco de Paula Ripoll, actual Gobernador civil de la provincia de Pampanga de las islas Filipinas, en los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, que le fueron concedidos por Real decreto de 25 de Junio de 1880, como recompensa de los extraordinarios servicios que prestó desempeñando el cargo de Gobernador civil de la provincia de Manila.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maria Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Subintendente, Ordenador general de pagos de las islas Filipinas, á D. Enrique Linares y García, que con clase inmediata inferior desempeña el cargo de Contador Decano de la Sala de Cuba y Puerto Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maria Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico, á D. Manuel Medina y Sánchez, que presta sus servicios en comisión en la referida Sala con la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maria Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico, á D. Ricardo Carrasco y Moret, que presta sus servicios en la referida Sala con la clase inferior inmediata.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maria Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico, á D. Francisco de Paula Galván y García, que es Jefe de Negociado de primera comisión, Contador de la de primeros de la Sala de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, en el mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maria Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Rodríguez Batista, Gobernador civil de la provincia de Camarines Norte, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maria Fabié.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Camarines Norte, en las islas Filipinas, á D. José Julián de la Lastra y Díaz de Labandero, Marqués de Torre Nueva.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maria Fabié.**

RELACIÓN DE REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

2 Julio. Real orden aprobando la posesión dada con carácter provisional al Oficial quinto encargado del giro mutuo en la provincial de Comunicaciones de Ponce á D. Nicolás Isla Cobián.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Idem id. id. id. Oficial quinto encargado del Giro Mútuo en la provincial de Comunicaciones de Mayagüez á D. Fernando Limes.

Idem id. Idem id. id. id. Oficial quinto encargado del Giro Mútuo en la provincial de Comunicaciones de Humacao á D. Manuel Cervera.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Nicolás Daubón, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Rentas y Aduana de Aguadilla.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Simón Rodríguez Roda.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Fabián Ortiz de Pinedo, Oficial quinto de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Juan Monje.

Idem id. Idem id. Oficial tercero de la Sala de Cuba á D. Juan Echavarría.

Idem id. Idem id. Oficial cuarto de id. id. á D. Cristóbal Rivas, que lo es quinto de Puerto Rico.

Idem id. Idem disponiendo que sólo se acredite á D. Tomás Pelayo el sueldo de Oficial primero hasta que reuna condiciones para posesionarse del cargo de Jefe de Negociado de tercera clase.

Idem id. Idem suprimiendo en la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino una plaza de Jefe de Negociado de primera clase, y creando dos de Oficiales segundos.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sala de Cuba á D. Félix García Ibarrola.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Augusto Rubio Quesada.

Idem id. Idem creando en la Sección de Fernando Poo de la Sala de Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea una plaza de Oficial cuarto.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Matías Clavijo.

Idem id. Idem confirmando en su cargo de Agregado á este Ministerio, al Oficial de Administración militar D. Isidoro Azcona.

Idem id. Idem suprimiendo en la Sección de Fernando Poo de la Sala de Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea, una plaza de Jefe de primera clase, y creando dos de Oficiales quintos, y otra de Aspirante segundo.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Sala de Filipinas á D. José Galvez Cañedo, que es Aspirante de primera de la Sección de atrasos.

Idem id. Idem id. id. id. á D. Rafael Tentor y López.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sala de Filipinas á D. Carlos Tafur Junes.

Idem id. Idem id. Oficial tercero id. id. á D. José Rodríguez Bea, Oficial cuarto del Ministerio.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. Julio Osorio, Oficial quinto del Negociado especial de Fernando Poo.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. José Soler y Espraver.

Idem id. Idem suprimiendo en la Secretaría una plaza de Oficial cuarto, y una de Aspirante segundo, y creando en su lugar una de Oficial segundo.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Secretaría á D. Luis González, Oficial tercero del Negociado especial de Fernando Poo.

Idem id. Idem id. Oficial tercero del Negociado especial de Fernando Poo á D. Luis Badia, que lo es de la Secretaría.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. Manuel Rubio de Celis, que es cuarto de la misma.

Idem id. Idem rectificando el apellido de D. José Vignoti, Abogado fiscal de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem disponiendo se acredite el sueldo de Oficial tercero á D. Luis González hasta que cumpla las condiciones legales para tomar posesión del destino de Oficial segundo.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero de la Junta de inmigración á D. Teodoro Venero, cesante de igual clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Francisco Hernández, Oficial quinto de la Junta de la Deuda.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Llopis.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Benito Mendiña, Oficial quinto de la subalterna de Cienfuegos.

Idem id. Idem nombrando para ésta á D. Manuel Ráez Pérez Almagro.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe á D. Baldomero Espinosa, que lo era en la de Jilara.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Virgilio Lorete, que lo es de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto para el Giro Mútuo en la Administración de Comunicaciones de la Habana á D. Francisco Jandeno.

Idem id. Idem id. id. id. id. id. á D. Benito Carrera.

Idem id. Idem id. Oficial cuarto de la Intervención general á D. Francisco García, que es quinto en la subalterna de Trinidad.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la subalterna de Trinidad á D. Pedro Ricart, que es cuarto en la Intervención general.

Idem id. Idem id. Oficial segundo, Vista farmacéutico de la Aduana de la Habana, á D. Serapio Varona, que es tercer Vista farmacéutico.

Idem id. Idem id. Oficial tercero, Vista de la Aduana de Maranzas á D. Celestino González Azofra, que es segundo del Gobierno general.

Idem id. Idem ascendiendo á la plaza de Oficial segundo del Gobierno general á D. Francisco Javier del Castillo, que es tercero de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto en la Ordenación general de pagos á D. Santiago Jimeno Asquistani.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Francisco García Galdón del destino de Oficial quinto de la subalterna de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la subalterna de Matanzas á D. Gabriel García Carrasco.

Idem id. Idem declarando cesante del destino de Oficial quinto del Gobierno de Puerto Príncipe á Don Perfecto Díez.

Idem id. Idem nombrando para dicha plaza á Don Mariano B. Casquero, cesante de igual clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Eladio González, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Vicente Sánchez Alarcón.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Bernardo Pérez, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas á D. Eduardo Gastaldo.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de cesantía de D. José Estrada, Oficial primero de la Administración central de Estancadas y Loterías.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de la idem id. á D. Manuel Sánchez, cesante de igual clase.

Idem id. Idem confirmando á D. Jesús María Rescalvo en el cargo de Secretario de la Junta protectora de inmigración.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Junta de inmigración á D. Antonio García Morales, que es Oficial segundo en Filipinas.

Idem id. Idem id. Oficial cuarto de la id. id. á Don Teodolío Ausín Donis, Abogado.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Pedro Arias del destino de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Segundo Menéndez.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Primo de la Villa, Oficial quinto de la Administración de Hacienda y Aduana de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando para ésta á D. Jaime Dot y Sánchez.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Intendencia general á D. Ricardo Cortés y Argenta, que es quinto de Filipinas.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Emilio B.

Carbonell, Jefe de Negociado de primera clase, Contador de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Federico Rodríguez Correa, cesante de igual clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Julio César Martínez, Oficial cuarto de la Intervención general.

Idem id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Antonio Gordillo, que es quinto, Vista de la Aduana de Nuevitas.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Pedro Sala Calsera, que es quinto Contador de la subalterna de Guantánamo.

Idem id. Idem id. á esta plaza á D. Cástor Acevedo, que es quinto en la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Beruff.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Serafin Barros para el destino de Oficial quinto, Contador de la Administración de Hacienda de Trinidad.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Juan Lacalle.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Nueva Vizcaya, á D. Saturnino Preciado, Oficial primero, Jefe de la Sección de Orden público de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. para la anterior á D. Emilio Fernández Quesada, Oficial primero, Secretario del Gobierno civil de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem id. Jefe de Negociado de segunda clase de la Contaduría Central á D. José Sevilla, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas.

Idem id. Idem id. Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda y Aduana de Cebú, á D. Joaquín F. Barbeito, electo Administrador de Hacienda de Pampanga.

Idem id. Idem id. id. id., Administrador de Hacienda de Pampanga, á D. Luis López Gutiérrez, Administrador de la de Cebú.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil á D. Antonio Córdoba, Oficial primero de la Tesorería general.

Idem id. Idem id. para dicha plaza á D. Antonio Vázquez, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Camarines Sur.

Idem id. Idem id. para dicha plaza á D. Emilio Muñoz Martínez, Oficial primero, cesante.

Idem id. Idem id. Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Cavite, á D. José Urquiza y Salomón, electo Oficial quinto de la Consultoría de la Intendencia general de Cuba.

Idem id. Idem id. Oficial tercero de la Intendencia general á D. Francisco Membibre, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno civil de la parte Occidental de las Carolinas.

Idem id. Idem id. nombrando Oficial segundo del Gobierno de Ilocos Norte á D. Juan Lebrede, Oficial tercero, cesante.

Idem id. Idem id. Oficial primero, Secretario del Gobierno de La Unión, á D. Manuel Gutiérrez, Oficial primero, cesante.

Idem id. Idem id. Oficial segundo de la Ordenación general de Pagos á D. Rafael Echevarría, Teniente de Infantería.

Idem id. Idem id. Oficial tercero de la Contaduría Central á D. Cecilio García Margenat, cesante de igual clase.

Idem id. Idem id. Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Camarines Sur, á Don Santos Aguilera, Jefe de Negociado de tercera clase en Puerto Rico.

Idem id. Idem id. Oficial cuarto, Secretario del Gobierno de la parte Occidental de las Carolinas, á Don Adolfo Iglesias, Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem nombrando Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila á D. Fernando Figueras Santa Cruz

Idem id. Idem id. id. Auxiliar Vista de la Aduana de Ilo-Ilo á D. Javier Caballería, Oficial quinto Interventor de la Administración de Hacienda de Cagayán.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. Teodoro Sender Lázaro, Oficial cuarto, Auxiliar Vista de la Aduana de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem prorrogando por noventa días el plazo de embarque á D. Eduardo Caamaño, electo Gobernador civil de la Isabela de Luzón.

3 id. Idem rehabilitando á D. Alfonso Pérez de Castro, Oficial tercero, Interventor de Administración de Hacienda de Cavite, electo Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Norte, electo hoy Oficial segundo

de la Intervención general del Estado con licentia de seis meses.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de licencia de dos meses á D. Pedro Mendizábal, Oficial tercero, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Puerto Rico y ampliándosela á cuatro meses.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Francisco Guerrero é Illa, Oficial quinto, Tenedor de libros de la Administración de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Idem nombrando para la misma á D. Francisco López Moreno.

14 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Juan Echevarría del destino de Oficial tercero de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Luis Gullón, que es Oficial tercero de la Ordenación.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Hidalgo.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto, Escribiente del Negociado del Registro civil, á D. Luis Mauricio, que es Oficial quinto, Tenedor de libros de la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Mesía y Aranda.

Idem id. Idem Oficial quinto, Escribiente del Negociado del Registro civil, á D. Emeterio Díez Cuadrado, que es Oficial quinto, Tenedor de libros de la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Felipe Rodríguez Pérez.

Idem id. Idem suprimiendo en la Sala de Filipinas una plaza de Jefe de Administración de tercera clase, y creando dos de Oficiales segundos y una de Oficial quinto.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sala de Filipinas á D. Mateo Peris.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de id. id. á D. Rafael Gallo.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sala de Cuba á D. Luis Cos-Gayón.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sección de atrasos de la Sala de Filipinas á D. Gregorio Sánchez, que lo es de la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Francisco de Paula Salcedo y Ruiz.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase del especial de Administración local á D. Claudio Cobo, que lo es de Sala de Filipinas.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Eduardo Bustillo, que lo es del Negociado especial de Administración local.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Gerardo Rodríguez, Oficial primero, Administrador de Hacienda de Ilocos Sur.

Idem id. Idem nombrando Administrador de Hacienda de Ilocos Sur á D. Mariano Vallejo, Oficial segundo de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas.

15 id. Idem suprimiendo la plaza de Jefe administrativo de la Armada, agregado á este Ministerio, y señalando la gratificación asignada á esta plaza á D. Isidoro Azcona, Oficial primero de Administración militar, agregado igualmente á esta Secretaría.

18 id. Real orden declarando cesante á D. Mariano Barrio, Oficial segundo, Visitador, Investigador de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Antonio Verger y Fabié, Notario.

Idem id. Idem ascendiendo á Oficial primero, Tesorero de la Administración de Hacienda de Matanzas, á D. Justo Cascajares, que es Oficial segundo de la Tesorería Central.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. José Ramón Prieto, que es Oficial segundo, Contador de la Administración de Hacienda de Cienfuegos.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo, Contador de la Aduana de Cienfuegos, á D. Luis Ramos Izquierdo, que es electo Oficial primero, Tesorero de la Administración de Matanzas.

19 id. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase del Negociado especial de Administración local á D. Eduardo Bustillo, que lo es de igual clase en la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Filipinas á D. Claudio Cabo, que lo es de igual clase del Negociado especial de Administración local.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial quinto del Negociado especial de Fernando Poo á Don José Corral, que lo es de la Sala especial de Filipinas.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Fulgencio Martínez, que lo es del Negociado especial de Fernando Poo.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial

cuarto de la Sala de Filipinas á D. José Huerta, que lo es de la Ordenación de pagos.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Carlos de la Sierra, que lo es de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial tercero del Negociado especial de Fernando Poo á D. Carlos Viegro, que lo es de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Luis Badía, que lo es del Negociado especial de Fernando Poo.

Idem id. Idem declarando cesante, á su instancia, á D. Federico Pelayo, Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Leopoldo Ortiz y Pi, que lo es de igual clase en la de Filipinas.

Idem id. Idem suprimiendo esta plaza y creando otra de Oficial segundo.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sala de Filipinas á D. José de Vera, que lo es de la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Angel Salcedo y Ruiz.

Idem id. Idem concediendo quince días de prórroga para embarque á D. Juan Arteaga de la Vega, electo Jefe de Negociado de tercera, Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino en favor de D. José María García Anelino para la plaza de Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Pampanga.

Idem id. Idem id. el id. de D. Cándido Obanza para la plaza de Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Cagayán.

Idem id. Idem id. el id. de D. Rafael N. Fernández para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Emilio Ramírez de Arellano para la plaza de Oficial primero Letrado de la Intendencia general.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de licencia por enfermo para la Península, concedida á D. Miguel Sotelo, Médico segundo, Visitador de naves del puerto de Manila.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. José Pereira para plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de la Junta central de colonización.

Idem id. Idem id. el id. de D. Antonio Guerrero para la de Jefe de Negociado de primera clase de la idem id. id.

Idem id. Idem id. el id. de D. Estanislao de Ibarra para la de Jefe de Negociado de segunda de la idem idem id.

Idem id. Idem id. el id. de D. José Bueno para la de Jefe de Negociado de segunda de la de id. id. id.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Luis Bravo y Vergara para la plaza de Oficial quinto de la Ordenación de Pagos de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. el id. de D. Mariano Ruiz de Arana para la id. id. de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el anticipo de licencia por tres meses á D. Cayetano Castellón, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Camarines Norte.

Idem id. Idem id. el nombramiento interino en favor de D. Joaquín María Valdivia para la plaza de Gobernador de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem id. el anticipo de cesantía por enfermo de D. Isidoro Cuadra, Oficial cuarto Secretario del Gobierno de Cebú.

Idem id. Idem nombrando Secretario del Gobierno de Cebú á D. José Trapiello, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno P. M. de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. Eduardo Cedrún, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de dos meses de licencia y ampliándola á cuatro para atender al restablecimiento de su salud á D. Pedro Jiménez Garrido, Ayudante del presidio de la Habana.

Idem id. Idem concediendo cuarenta y cinco días de prórroga para embarcarse á D. Joaquín Cadaval, electo Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de licencia de dos meses y ampliándola hasta cuatro á D. Zacarías Santander, Médico de naves del Puerto de la Habana.

Idem id. Idem id. el anticipo de dos meses de licencia concedido y ampliándolo hasta cuatro, á D. Ramón Toca, Oficial segundo, Guardaalmacén de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. la prórroga de dos meses para

prestar fianza á D. Federico San Martín, Oficial segundo, Administrador de la subalterna de Zara.

Idem id. Idem id. id. id. con el mismo objeto, á Don Joaquín González Aguilar, Oficial quinto de la subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua.

Idem id. Idem id. igual prórroga para tomar posesión á D. José Gómez Acedo, Administrador de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem id. interinamente el nombramiento de D. Inocencio del Corral, para Celador del Resguardo de la Habana.

21 id. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo al Oficial segundo de la Sala de Filipinas D. Saturnino Echenique.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. al Oficial tercero de la Sala de Filipinas D. Antonio Ruiz.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. á D. José María Palomo.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. al Oficial quinto de la Sala de Cuba D. Aureliano Arias.

23 id. Idem aprobando el anticipo de cesantía por enfermo de D. Alejandro Ledesma, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Pampanga.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Bernardino Román y Francés, Oficial cuarto cesante.

Idem id. Idem concediendo cuarenta y cinco días de prórroga para embarque á D. Nicolás Micheo, electo Oficial segundo.

Idem id. Idem rehabilitando en la licencia y ampliándola á seis meses, que disfruta por enfermo Don Ricardo Cortés y Augusto, Oficial quinto de Filipinas y electo quinto de Cuba.

26 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Simón Rodríguez Roda para la plaza de Jefe de Negociado de tercera, Administrador de Rentas y Aduana de Aguadilla.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Nicolás Daubón y Quiñones, cesante de igual cargo.

28 id. Idem nombrando Oficial quinto del Negociado especial de Fernando Poo á D. José Encina, que lo es de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José María Portuondo, que lo es del Negociado especial de Fernando Poo.

Idem id. Idem ampliando á seis meses la licencia que por enfermo se concedió para la Península á Don Manuel Garrido, Magistrado del Tribunal local de lo Contencioso.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Benito Carrero para el destino de Oficial quinto del Giro Mutuo de la Administración central de Comunicaciones.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Juan Alvarez Roca, que lo es quinto de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Francisco Fernández Latorre.

29 id. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Antonio García Paredes, Oficial segundo de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. á D. Hermán Martín Blanco, Oficial segundo de la Secretaría.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Filipinas á D. Mariano Romero Abascal, que lo es de igual clase en la de Cuba.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Valeriano Morales, que lo es de tercera en la misma Sala.

Idem id. Idem creando una plaza de Oficial cuarto en la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Damián Martínez, que lo es de la de Cuba.

Idem id. Idem suprimiendo en la Sala de Cuba una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase y otra de Oficial cuarto, y creando una de Oficial segundo y dos de Oficiales quintos.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Sala de Cuba á D. Javier García de Leonis.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Sala de Cuba á D. Rafael Campillo.

Idem id. Idem nombrando id. id. de la id. id. á Don Miguel Vaca.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase de la Sala de Filipinas á D. José Montero Vidal, que lo es de segunda en el Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Rosendo García López, Jefe de Negociado de primera clase en el especial de las posesiones españolas del golfo de Guinea.

Idem id. Idem declarando id. á D. Antonio García Liria, Oficial cuarto de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase del especial de las posesiones españolas

del golfo de Guinea á D. Francisco López y López, Jefe de Fomento de Vizcaya.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Juan Lebreo para la plaza de Oficial segundo del Gobierno de Ilocos Norte.

Idem id. Idem nombrando para la misma á D. Juan Ruiz Brihuega, Administrador de Hacienda de Antique.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. Alejandro Escudero, Oficial tercero de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil.

30 id. Idem declarando cesante á D. Manuel Larráez, Oficial segundo de la Ordenación de Pagos.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Ramón Llanés y Morán, cesante de igual clase.

31 id. Idem concediendo treinta días de licencia por enfermo al Oficial primero de la Sala de Filipinas Don Leoncio Méndez Vigo.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. al Oficial segundo de la id. id. D. Manuel Montero Lois.

Idem id. Idem concediendo id. id. por id. al Oficial quinto de la Sala de Cuba D. Sebastián León Peralta.

Idem id. Idem declarando cesante al Oficial quinto de la Sala de Filipinas D. Manuel Ruiz del Portal.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Pedro Ruiz del Portal.

Idem id. Idem nombrando Oficial cuarto de la Sala de Filipinas á D. Claudio Gil y Osorio.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto para el giro mútuo de la Administración Central de Comunicaciones á D. Joaquín Manuñana y Manlléu.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco López Moreno para la plaza de Oficial quinto de la Administración subalterna de Cienfuegos.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Luis Ibarra y Larravide.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Stor para la plaza de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración Central de Estancadas de la Habana.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. José Antonio Medina, que es Oficial primero del Gobierno general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Eduardo Jiménez, cesante de igual clase.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Rafael Pérez Vento, Jefe de Negociado de tercera del Gobierno general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Guillermo Herrera, que es de tercera, Contador de Matanzas.

Idem id. Idem aprobando la cesantía anticipada concedida por enfermo á D. Augusto Mendo, Oficial quinto de la Intervención general.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Antonio Llopis, que es quinto de la Junta de la Deuda.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Lara y Lara, que es quinto cesante.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Fandéno para el destino de Oficial quinto para el giro mútuo de la Administración Central de Comunicaciones.

1.º Agosto. Idem disponiendo se encargue del Negociado Central el Jefe de Administración de segunda clase D. José Velarde.

Idem id. Idem disponiendo se encargue del Negociado de Clases pasivas el Jefe de Administración de tercera clase D. Eduardo Becerra.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. José Vuides para la plaza de Gobernador de la Isabela de Luzón.

Idem id. Idem id. el id. de D. Manuel Villana para la id. de Oficial cuarto de la Inspección de Beneficencia y Sanidad de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem id. el id. de José María del Castillo para la plaza de Oficial quinto de id. id.

Idem id. Idem id. el id. de D. Justo Clac-Casthy para id. id.

Idem id. Idem id. el id. de D. Vicente Gallegos para la plaza de Oficial cuarto, Secretario del Gobierno P. M. de Cebú.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Emilio Muñoz y Martínez para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe del Resguardo de Aduanas.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Santos Aguilera, electo Jefe de Negociado de tercera, Secretario del Gobierno de Camarines Sur.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento interino de D. Dámaso Rodríguez para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de la Junta central de colonización.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Lázaro Somoza para la de Jefe de Negociado de tercera de la id. id. id.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Rafael Morales Varona para la de Oficial primero de la id. id. id.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Ciriaco Laguna y Martis para la de Oficial tercero de la id. id. id.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Estanislao del Pou para la de Oficial tercero de la id. id. id.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Manuel Salas Bordona para la de Oficial cuarto de la id. id. id.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Santos Aguilera para la de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Camarines Sur.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Emilio Muñoz Martínez para la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Camarines Sur.

Idem id. Idem id. id. de D. Manuel Gutiérrez y López para la id. de Oficial primero, Secretario del Gobierno de La Unión.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Enrique Fernández Basadre, Oficial segundo de la Ordenación general de pagos, Jefe de Negociado de tercera clase de la Intendencia general.

Idem id. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. Luciano Martínez Velasco, Oficial segundo de la Administración Central de Aduanas y especial de Manila.

4 id. Idem disponiendo que D. Valeriano Morales, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador segundo de la Sala de Cuba, perciba los haberes señalados á la plaza de Jefe de Negociado de tercera hasta que reúna las condiciones para la de su nuevo destino.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana á D. Mariano Guilabert, que es quinto del Gobierno general de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Juan Kalley y O'riel.

Idem id. Idem concediendo treinta días de prórroga para embarque á D. Ramón Escandón, electo Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la Habana.

5 id. Idem declarando cesante á D. Antonio Buitrago, Jefe del presidio de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Antonio Calveto, que lo ha sido de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana á D. Francisco de los Arcos y Segovia, que es Oficial tercero en la Dirección general de Propiedades.

Idem id. Idem declarando cesante á D. José Saavedra y Magdaleno de la plaza de Oficial segundo de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Federico Cañedo, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Tayabas.

Idem id. Idem id. id. á D. Arsenio de Hevia, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Nueva Eoija.

Idem id. Idem id. id. á D. Eulogio Fernández Latorre, Teniente de Ejército.

7 id. Idem nombrando Oficial quinto del Negociado especial de Fernando Poo á D. José Hernández Barrio.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de id. id. á D. José Soler.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Federico Rodríguez Correa para Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Ricardo La Chica y Moreno, Jefe de Negociado de segunda en la Contaduría central de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para ésta á D. Félix López Calle, cesante de igual clase.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Contador de Matanzas, á D. Joaquín Aymerich, que es Jefe de Negociado de segunda, Administrador de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Silvestre Bellón, que es Jefe de Negociado de tercera en la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para ésta á D. Juan de Dios Esquer, Oficial primero, cesante.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Nicolás Mecheo, Oficial segundo de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Arturo Freisas.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Francisco García, Oficial cuarto de la Intervención general.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Domingo Cardona.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto de la Se-

cretaría del Gobierno general á D. Gregorio Pérez de Rosas, Oficial quinto, Interventor de Administración de Hacienda de Marianas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José María Navarro, Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Juan Vargas, electo Jefe de Negociado de tercera clase de la Junta de Colonización.

Idem id. Idem nombrando á D. Juan Vargas Secretario del Gobierno de Camarines Sur.

Idem id. Idem dando por terminada la Comisión del servicio de D. Benito Francia, Inspector de Beneficencia y Sanidad de la Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Tarlac á D. Enrique Casteliá, Oficial tercero del Gobierno de Tayabas.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero del Gobierno de Tayabas á D. Francisco Gaztambide, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Tarlac.

8 id. Idem nombrando Jefe de Negociado de segunda clase de la Ordenación de Pagos á D. Juan Soto y Torres, que lo es de la Sala de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Emilio Bravo, electo de la isla de Cuba.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar mayor de la Secretaría, á Don José Montero Vidal, que lo es de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Arturo Píera, que lo es de la Secretaría.

Idem id. Idem disponiendo que D. Arturo Píera cese en el cargo de Habilitado de este departamento.

Idem id. Idem nombrando Habilitado del material de este Ministerio á D. José Bezares.

Idem id. Idem nombrando Oficial tercero de la Sala de Filipinas á D. Sebastián López Vela.

Idem id. Idem disponiendo que el Real decreto confirmando á D. Vicente Torres en el cargo de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo se entienda que lo fué confirmando en el de Fiscal del mismo Tribunal.

Idem id. Idem admitiendo la renuncia y declarando cesante á D. Gonzalo Montalvo, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la Ordenación de Pagos.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Ramón Montalvo, que es Jefe de Negociado de primera, Interventor central de Loterías.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Jaén, Jefe de Negociado de segunda en el Ministerio.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de segunda clase Letrado en el Gobierno á D. Antonio María Campos, cesante de mayor categoría.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Jaime Det y Sánchez para Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Enrique Sandoval y Acuña.

(Se continuará.)

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, ante el Consejo de Estado, pende, en única instancia, entre partes, de una, D. Angel Baltar Varela, demandante, representado por el Licenciado D. Angel Gorostizaga y Carvajal, y de otra, la Administración general demandada, representada por Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Agosto de 1883, que denegó al primero la devolución de las 2.000 pesetas pagadas para redimir del servicio militar á su hijo Cesáreo Baltar Cortés:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en el reemplazo de 1881 el mozo Cesáreo Baltar Cortés, núm. 72, del cupo de Padrón, fué declarado soldado, redimiéndose á metálico en 11 de Diciembre de 1882 por la cantidad de 2.000 pesetas, establecida por la ley:

Que si bien posteriormente se cubrió el cupo de 21 soldados correspondiente al citado pueblo con mozos de números anteriores, no se pidió la baja de Cesáreo Baltar, por prohibirlo la Real Orden de 1.º de Agosto de 1879:

Que en instancia dirigida al Ministerio con fecha 18 de Abril de 1883, D. Angel Baltar Varela solicitó la devolución de las 2.000 pesetas que por la redención de su hijo había entregado, solicitud que se remitió al Ministerio informada desfavorablemente por la Comisión provincial de la Coruña y por el Gobernador de la provincia:

Que el Ministerio de la Gobernación por Real Orden de 22

de Agosto de 1883, fundada en no hallarse comprendido el citado mozo en el núm. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, resolvió desestimar la mencionada solicitud:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra la anterior Real Orden dedujo demanda contenciosa D. Angel Baltar Varela, representado por el Licenciado D. Angel Gorostizaga y Carvajal, pidiendo la revocación de aquélla, y que en su lugar se declare que tiene derecho á que le sean devueltas las 2.000 pesetas, pagadas por redimir á su hijo del servicio militar:

Que declarada procedente la vía contenciosa y admitida la demanda, se pusieron los autos de manifiesto al actor para que la ampliase, y habiendo dejado transcurrir con exceso el plazo que se le concedió al efecto, se le declaró decaído de dicha facultad:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda con la súplica de que se absuelva de ella á la Administración y se confirme la Real Orden impugnada.

Visto el art. 191 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, que dispone que «si el mozo que se redimió por metálico fuese declarado excluido ó exento del servicio por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90, se le devolverá la suma que por su redención hubiese entregado»:

Vistos los artículos 86, 87 y 90 de la misma Ley, que disponen: el 86 que serán excluidos del servicio militar los mozos inútiles por defecto físico que puedan sin intervención de persona facultativa declararse evidentemente incurables; el 87 que quedarán temporalmente excluidos del servicio los que fueren declarados inútiles por cualquiera otra enfermedad ó defecto físico, y el 90 que quedarán exentos del servicio los religiosos profesos de las Escuelas Pías, de las congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza primaria y de las Misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar, los novicios de las mismas Ordenes, los operarios de las minas de Almadén del Azogue, los Oficiales del Ejército ó de la Armada y sus institutos, los alumnos de Academias y Colegios militares, los maquinistas, ayudantes de máquina, practicantes de Cirugía é individuos de las demás clases militares pertenecientes á los buques de la Armada:

Vistos los artículos 85 y 86 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 para el cumplimiento por el ramo de Guerra de la ley de Reclutamiento mencionada, que establecen: el primero, que si el mozo que se redimió por metálico fuera declarado excluido ó exento por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90 de la Ley de 28 de Agosto, se le devolverá la suma que por su redención hubiera entregado; y el segundo, que si en algún otro caso se concediese la devolución del importe de la redención por no corresponder al interesado servir en activo, deberá quedar éste como recluta disponible; y si fuere llamado á activo no tendrá más derecho á redimirse que el que se conceda en la orden de incorporación á los demás de su llamamiento:

Considerando que la cuestión objeto del presente litigio se reduce á determinar si D. Angel Baltar Varela tiene derecho á que se le devuelva la cantidad de 2.000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar á su hijo Cesáreo Baltar Cortés, soldado del reemplazo de 1881, que resultó excedente de cupo por haberse cubierto con mozos de números anteriores:

Considerando que si bien entre las exclusiones y exenciones del servicio militar establecidas en los artículos 86, 87 y 90 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, no se halla enumerada la de resultar el mozo excedente de cupo, y en su virtud no corresponderle servir en activo, es evidente que este caso se encuentra expresamente previsto en el art. 86 del Reglamento citado de 2 de Diciembre de 1878:

Considerando que en esta disposición reglamentaria se admite el principio de la devolución del importe como sucede en el caso del demandante, no corresponde al interesado servir en activo, añadiendo que éste deberá quedar en la situación de recluta disponible.

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Pedro de Madrazo, Presidente accidental; D. Félix García Gómez, D. Juan de Cárdenas, D. Ramón de Campoamor, Don Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de Fuensanta, D. Enrique de Cisneros, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Juan Facundo Riaño, D. Gaspar Núñez de Arce y D. Feliciano Herreros de Tejada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden reclamada de 22 de Agosto de 1883, y en declarar que D. Angel Baltar y Varela tiene derecho á que se le devuelva la cantidad de 2.000 pesetas que entregó por la redención de su hijo Cesáreo Baltar y Cortés, el cual deberá quedar como recluta disponible.

Dado en Palacio á 24 de Octubre de 1888.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto Sentencia por mí el Secretario Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por la Sala en el día de hoy, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA; de que certifico.

Madrid 29 de Octubre de 1888.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Albacete.....	Albacete.....	Pozo-Cañada.....	8	Septiembre...	2	3	61	23	»
	Cocentaina.....	Muro.....	8	Idem.....	»	»	32	20	12
Alicante.....	Denia.....	Alcalali.....	8	Idem.....	1	»	1	1	9
		Llosa de Camacho.....	8	Idem.....	»	»	6	3	19
	Ondara.....	8	Idem.....	»	»	3	2	18	
	Pedreguer.....	8	Idem.....	»	»	5	4	15	
	Setla y Mirarrosa.....	8	Idem.....	»	»	4	2	11	
	Vergel.....	8	Idem.....	»	»	6	6	1	
	Rafol de Almunia.....	8	Idem.....	»	»	8	5	20	
	Villajoyosa.....	8	Idem.....	»	»	136	92	6	
	Llerena.....	8	Idem.....	»	»	83	50	9	
	Badajoz.....	Llerena.....	Llerena.....	8	Idem.....	»	»	4	»
Pauls.....			8	Idem.....	»	»	78	20	»
Tarragona....	Tortosa.....	Sán Carlos de la Rápita.....	6	Idem.....	1	»	7	3	14
		Cuerva.....	8	Idem.....	»	»	3	1	14
Toledo.....	Navahermosa.....	Ventas con Peña Aguilera.....	8	Idem.....	»	»	3	1	10
		Ajofrín.....	8	Idem.....	»	»	5	4	7
	Orgaz.....	8	Idem.....	»	»	12	9	15	
	Argés.....	8	Idem.....	»	»	127	68	»	
	Toledo.....	Toledo.....	7	Idem.....	3	2	225	123	»
	Idem.....	Idem.....	8	Idem.....	1	2	14	7	7
	Torrijos.....	Alba Real de Tajo.....	8	Idem.....	»	»	4	4	8
	Gerindote.....	8	Idem.....	»	»	22	9	14	
	Alfarrasí.....	8	Idem.....	»	»	8	3	15	
	Bélgida.....	8	Idem.....	»	»	4	2	»	
Albaida.....	Bufali.....	Idem.....	6	Idem.....	3	1	69	35	12
		Cuatretonda.....	8	Idem.....	»	»	4	2	13
	Ollería.....	8	Idem.....	»	»	2	1	20	
	Rafol de Salem (reinvadido).....	8	Idem.....	»	»	3	2	13	
	Rugat.....	8	Idem.....	»	»	21	10	4	
	Alberique.....	8	Idem.....	»	»	16	6	8	
	Alcántara (reinvadido).....	8	Idem.....	»	»	9	4	2	
	Antella.....	8	Idem.....	»	»	11	7	2	
	Cárcer.....	8	Idem.....	»	»	1	1	10	
	Cotes.....	8	Idem.....	»	»	1	1	14	
Alberique.....	Gabardá.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	2	2	18
		Masalavés.....	8	Idem.....	»	»	27	14	20
	Alcira.....	8	Idem.....	»	»	72	36	5	
	Algemesi.....	8	Idem.....	»	»	18	4	»	
	Carcagente (reinvadido).....	8	Idem.....	2	»	14	9	3	
	Guadasuar.....	8	Idem.....	»	»	4	1	7	
	Simat de Valldigna.....	8	Idem.....	»	»	37	19	6	
	Alcudia de Carlet.....	8	Idem.....	»	»	1	1	6	
	Carlet.....	8	Idem.....	»	»	6	1	»	
	Alpuente.....	6	Idem.....	1	1	5	2	3	
Chelva.....	Chelva.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	21	6	»
		Bolbaité.....	7	Idem.....	2	»	7	4	11
Enguera.....	Montesa.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	8	2	5
		Sellent.....	8	Idem.....	»	»	6	2	20
Gandia.....	Vallada.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	20	7	5
		Ador (reinvadido).....	8	Idem.....	»	»	4	2	13
	Almoines.....	8	Idem.....	»	»	1	1	11	
	Bellreguart.....	8	Idem.....	»	»	18	8	18	
	Palma de Gandia.....	8	Idem.....	»	»	2	2	11	
	Villalonga.....	8	Idem.....	»	»	7	2	9	
	Barcheta (reinvadido).....	8	Idem.....	»	»	23	7	11	
	Granja (La).....	8	Idem.....	»	»	7	5	13	
	Llosa de Ranes.....	8	Idem.....	»	»	6	2	9	
	Novelé.....	8	Idem.....	»	»	18	12	1	
Valencia.....	Benaguacil (reinvadido).....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	1	1	5
		Marines.....	8	Idem.....	»	»	1	»	»
	Pedralba.....	6	Idem.....	1	1	6	4	»	
	Idem.....	7	Idem.....	2	1	20	10	»	
	Ribarroja.....	8	Idem.....	3	2	1	1	»	
	Villamarchante.....	7	Idem.....	1	1	29	17	6	
	Ayelo de Malferit.....	8	Idem.....	»	»	143	77	7	
	Onteniente.....	8	Idem.....	»	»	139	79	»	
	Requena.....	8	Idem.....	2	»	193	96	»	
	Utiel.....	8	Idem.....	1	»	2	1	3	
Sagunto.....	Rafelbuñol.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	32	13	10
		Albalat de la Ribera.....	8	Idem.....	»	»	2	1	14
Sueca.....	Almusafes.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	4	4	16
		Sollana.....	8	Idem.....	»	»	9	8	11
	Tabernes de Valldigna (reinvadido).....	8	Idem.....	»	»	4	2	6	
	Alacúas.....	8	Idem.....	»	»	16	6	2	
	Catarroja.....	8	Idem.....	»	»	4	1	1	
	Manises.....	8	Idem.....	»	»	1	1	3	
	Masanasa.....	8	Idem.....	»	»	4	3	7	
	Silla.....	8	Idem.....	»	»	10	5	7	
	Torrente.....	8	Idem.....	»	»	1	»	9	
	Godella.....	8	Idem.....	»	1	2	2	»	
Valencia.....	Moncada.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	1	1	7
		Paiporta.....	8	Idem.....	»	»	19	9	9
Villar del Arzobispo....	Paterna.....	Idem.....	8	Idem.....	»	»	1	1	9
		Valencia.....	8	Idem.....	20	14	157	87	»
Chera.....	8	Idem.....	»	»	3	1	9		
Gestalgar.....	8	Idem.....	»	»	4	3	1		
Villar del Arzobispo.....	8	Idem.....	»	»	48	28	1		
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, cincuenta y dos.....					»	»	1.298	643	»
<b>TOTALES.....</b>					45	29	3.483	1.786	
<i>Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.</i>						64'44		51'28	

Habiendo transcurrido los veintidós días que señala la Real orden de 31 de Marzo de 1888, relativa á epidemias en territorio español, sin que se haya presentado invasión alguna de cólera en el pueblo de Calpe, partido judicial de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, y en los de Luchente y Navarrés, de los partidos judiciales respectivamente de Albaida y Enguera, ambos de la provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos, y sujetas tan sólo á la observación que señala la mencionada Real orden. Madrid 8 de Septiembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Administración local.

Año económico de 1888 á 1889.

Primer trimestre.

Balance general de las operaciones de cuenta y razón ejecutadas desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1888 en las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos del Reino que se expresarán, en cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber:

ESTADO NÚM. 1

Resumen de operaciones.

	Presupuestos autorizados. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			Más. — Pesetas.	Menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
Rentas.....	373.615'72	24.823'35	»	348.792'37
Propios.....	15.156.181'93	924.880'24	»	14.231.301'69
Portazgos y barcajes.....	253.391'55	29.869'67	»	223.521'88
Donativos, legados y mandas.....	2.000	30	»	1.970
Montes.....	5.656.357'01	472.528'97	»	5.183.828'04
Impuestos.....	24.129.840'10	3.416.066'76	»	20.713.773'34
Repartimiento por contingente provincial.....	37.242.959'71	2.833.570'31	»	34.409.389'40
Instrucción pública.....	1.223.903'20	61.550'16	»	1.162.353'04
Beneficencia.....	7.821.609'97	850.922'14	»	6.970.687'83
Corrección pública.....	2.109.875'19	50.813'91	»	2.059.061'28
Extraordinarios.....	15.118.305'13	1.388.547'17	»	13.729.757'96
Arbitrios especiales.....	1.947.592'98	262.593'64	»	1.684.999'34
Empréstitos.....	1.290.000	1.758'02	»	1.288.241'98
Enajenaciones.....	776.403'04	5.818'56	»	770.584'48
Ampliación del presupuesto anterior.....	1.317.691'82	26.276.574'80	24.958.882'98	»
Resultas de ejercicios cerrados.....	7.454.570'11	12.110.100'86	4.655.530'75	»
Recursos legales para cubrir el déficit.....	152.945.250'28	19.759.839'86	»	133.185.410'42
Movimiento de fondos.....	»	450.518'02	450.518'02	»
Reintegros.....	393.959'42	102.559'73	»	291.399'69
Varios.....	3.875.944'51	9.959.689'57	6.083.745'06	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>279.089.451'67</b>	<b>78.978.055'74</b>	<b>36.148.676'81</b>	<b>233.260.072'74</b>
<b>GASTOS</b>				
Administración provincial.....	5.400.912'01	836.709'03	»	4.564.202'98
Gastos de Ayuntamientos.....	36.284.233'58	4.078.320'35	»	32.205.913'23
Servicios generales.....	2.303.873'38	74.219'60	»	2.229.653'78
Policía de seguridad.....	7.806.392'10	1.264.926'16	»	6.541.465'94
Policía urbana.....	17.874.311'68	2.496.167'40	»	15.378.144'28
Obras obligatorias.....	15.286.016'63	1.669.598'04	»	13.616.418'59
Cargas.....	94.908.459'03	10.318.511'14	»	84.589.947'89
Instrucción pública.....	29.667.448'18	947.355'06	»	28.720.093'12
Beneficencia.....	26.643.264'30	2.472.671'52	»	24.170.592'78
Corrección pública.....	8.796.903'82	595.760'57	»	8.201.143'25
Montes.....	969.860'04	70.242'63	»	899.617'41
Imprevistos.....	6.489.999'33	684.800'52	»	5.805.198'81
Nuevos establecimientos.....	1.855.276'53	106.903'67	»	1.748.372'86
Carreteras.....	5.038.633'14	321.321'88	»	4.717.311'26
Obras diversas y de nueva construcción.....	12.214.989'19	735.375'85	»	11.479.613'34
Otros gastos.....	1.687.166'85	139.092'02	»	1.548.074'83
Ampliación del presupuesto anterior.....	1.079.124'09	19.401.745'64	18.322.621'55	»
Resultas de ejercicios cerrados.....	1.591.556'54	270.652'48	»	1.320.904'06
Movimiento de fondos.....	»	89.899'72	289.899'72	»
Devoluciones.....	903.077'43	110.825'79	»	792.251'64
Varios.....	3.245.011'21	2.563.708'11	»	681.303'10
<b>TOTALES.....</b>	<b>280.651.509'06</b>	<b>49.448.807'18</b>	<b>18.612.521'27</b>	<b>249.215.223'15</b>
Existencias en caja.....	»	29.529.248'56	»	»
<b>IGUAL.....</b>	<b>»</b>	<b>78.978.055'74</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

El precedente balance general de las operaciones ejecutadas por las Diputaciones y Municipios del Reino desde 1.º de Julio de 1888 á 30 de Septiembre del mismo año y los estados que le acompañan están conformes con los resultados que presentan los balances parciales que existen en la Dirección general de Administración local.  
Madrid 22 de Julio de 1890.—El Director general, el Conde de Sallent.

ESTADO NÚM. 2

Resumen de las operaciones ejecutadas en las Diputaciones provinciales.

	Presupuestos autorizados. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			Más. — Pesetas.	Menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
Rentas.....	373.615'72	24.823'35	»	348.792'37
Portazgos y barcajes.....	253.391'55	29.869'67	»	223.521'88
Donativos, legados y mandas.....	2.000	30	»	1.970
Repartimiento.....	37.242.959'71	2.833.570'31	»	34.409.389'40
Instrucción pública.....	525.103'11	29.889'16	»	495.213'95
Beneficencia.....	5.965.265'79	794.564'12	»	5.170.701'67
Ingresos extraordinarios.....	205.718'75	2.177'77	»	203.540'98
Arbitrios especiales.....	1.947.592'98	262.593'64	»	1.684.999'34

	Presupuestos autorizados. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			Más. — Pesetas.	Menos. — Pesetas.
Empréstitos.....	1.290.000	1.758'02	»	1.288.241'98
Enajenaciones.....	776.403'04	5.818'56	»	770.584'48
Resultas.....	133.351'25	2.664.520'21	2.531.168'96	»
Ampliaciones.....	1.077.128'71	6.035.763'43	4.958.634'72	»
Movimiento de fondos.....	»	450.518'02	450.518'02	»
Reintegros.....	33.000	51.405'20	41.405'20	»
Varios.....	»	3.167.333'43	3.167.333'43	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>49.830.530'61</b>	<b>16.349.634'89</b>	<b>11.121.060'33</b>	<b>44.601.956'05</b>
<b>GASTOS</b>				
Administración provincial.....	5.400.912'01	836.709'03	»	4.564.202'98
Servicios generales.....	2.303.873'38	74.219'60	»	2.229.653'78
Obras obligatorias.....	2.679.577'98	225.963'42	»	2.453.614'56
Cargas.....	3.352.156'89	89.401'99	»	3.262.754'90
Instrucción pública.....	3.754.800'55	141.924'03	»	3.612.876'52
Beneficencia.....	20.121.125'15	1.787.057'92	»	18.334.067'23
Corrección pública.....	1.657.967'54	88.040'86	»	1.569.926'68
Imprevistos.....	591.939'68	66.767'26	»	525.172'42
Nuevos establecimientos.....	1.855.276'53	106.903'67	»	1.748.372'86
Carreteras.....	5.038.633'14	321.321'88	»	4.717.311'26
Obras diversas.....	961.588'62	99.216'61	»	862.372'01
Otros gastos.....	1.687.166'85	139.092'02	»	1.548.074'83
Resultas.....	»	773'40	773'40	»
Ampliación.....	906.788'70	4.981.157'50	4.074.368'80	»
Movimiento de fondos.....	»	289.899'72	289.899'72	»
Devoluciones.....	5.000	102.584'60	97.584'60	»
Varios.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>50.316.807'02</b>	<b>9.351.033'51</b>	<b>4.462.626'52</b>	<b>45.428.400'03</b>
Existencias en caja.....	»	6.998.601'38	»	»
<b>IGUAL.....</b>	<b>»</b>	<b>16.349.634'89</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

ESTADO NÚM. 3

Resumen de las operaciones ejecutadas en los Ayuntamientos del Reino.

	Presupuestos autorizados. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			Más. — Pesetas.	Menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
Propios.....	15.156.181'93	924.880'24	»	14.231.301'69
Montes.....	5.656.357'01	472.528'97	»	5.183.828'04
Impuestos.....	24.129.840'10	3.416.066'76	»	20.713.773'34
Beneficencia.....	1.856.344'18	56.358'02	»	1.799.986'16
Instrucción pública.....	693.800'09	31.661	»	667.139'09
Corrección pública.....	2.109.875'19	50.813'91	»	2.059.061'28
Extraordinarios.....	14.912.586'38	1.386.369'40	»	13.526.216'98
Ampliación.....	240.563'11	20.240.811'37	20.000.248'26	»
Resultas.....	7.321.218'86	9.445.580'65	2.124.361'79	»
Recursos para cubrir el déficit.....	152.945.250'28	19.759.839'86	»	133.185.410'42
Reintegros.....	355.959'42	51.154'53	»	304.804'89
Varios.....	3.875.944'51	6.792.356'14	2.916.411'63	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>229.253.921'06</b>	<b>62.628.420'85</b>	<b>25.041.021'68</b>	<b>191.671.521'89</b>
<b>GASTOS</b>				
Gastos del Ayuntamiento.....	36.284.233'58	4.078.320'35	»	32.205.913'23
Policía de Seguridad.....	7.806.392'10	1.264.926'16	»	6.541.465'94
Policía urbana y rural.....	17.874.311'68	2.496.167'40	»	15.378.144'28
Instrucción pública.....	25.912.647'63	805.431'03	»	25.107.216'60
Beneficencia.....	6.527.139'15	685.613'60	»	5.841.525'55
Obras públicas.....	12.606.438'65	1.443.634'62	»	11.162.804'03
Corrección pública.....	7.138.936'28	507.719'71	»	6.631.216'57
Montes.....	969.860'04	70.242'63	»	899.617'41
Cargas.....	91.556.302'14	10.229.109'15	»	81.327.192'99
Obras de nueva construcción.....	11.253.400'57	636.150'24	»	10.617.241'33
Imprevistos.....	5.898.059'65	618.033'26	»	5.280.026'39
Ampliación.....	172.335'39	14.420.588'14	14.248.252'75	»
Resultas.....	1.591.556'54	269.879'03	»	1.321.677'46
Devoluciones.....	898.077'43	8.241'19	»	889.836'24
Varios.....	3.245.011'21	2.563.708'11	»	681.303'10
<b>TOTALES.....</b>	<b>229.784.702'04</b>	<b>40.097.773'67</b>	<b>14.248.252'75</b>	<b>203.885.181'12</b>
Existencias en caja.....	»	22.530.647'18	»	»
<b>IGUAL.....</b>	<b>»</b>	<b>62.628.420'85</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

ESTADO NÚM. 4

Clasificación por provincias y capítulos de los ingresos presupuestos en las Diputaciones provinciales para el año 1888 á 89.

PROVINCIAS	Rentas. Pesetas.	Portazgos y barcajas. Pesetas.	Donativos, legados y mandas. Pesetas.	Repartimiento. Pesetas.	Instrucción pública. Pesetas.	Beneficencia. Pesetas.	Extra- ordinarios. Pesetas.	Especiales. Pesetas.	Empréstitos. Pesetas.	Enajenaciones. Pesetas.	Resultas. Pesetas.	Ampliación. Pesetas.	Movimiento de fondos. Pesetas.	Reintegros. Pesetas.	TOTAL de ingresos Pesetas.
Álava.....	75	120.000	»	1.166.377'96	40.877'78	300	16.143'40	351.085'54	»	»	12.640'82	»	»	»	1.707.496'50
Alicante.....	540	»	»	322.321'40	»	24.457	»	»	»	»	»	»	»	»	343.778'40
Almería.....	43.606	»	»	1.000.176	19.750	15.628'29	»	7.692'98	»	»	»	»	»	»	1.016.344'29
Badajoz.....	5.824'18	»	»	517.260'72	»	10.157'10	»	3.175'50	»	»	»	»	»	»	554.860'80
Barcelona.....	17.723'28	»	»	523.307'04	14.170	23.466	10.000	146.660'30	»	317.368'73	»	»	»	»	593.554'54
Burgos.....	9.207'17	»	»	650.000	22.125	27.537'20	»	»	»	»	»	»	»	19.000	707.041'88
Cáceres.....	27.432'32	»	»	2.431.908'67	11.412'50	9.050	4.000	»	»	»	»	1.077.128'71	»	»	3.693.581'52
Castellón.....	32.980	»	»	750.000	»	6.563	27.953'28	»	»	»	»	»	»	»	779.669'67
Ciudad Real.....	850	»	»	674.923'09	31.930	147.787'51	»	10.227'73	»	»	»	»	»	»	1.790.047'12
Córdoba.....	65.044'43	»	»	1.739.629'59	81'16	27.120'65	»	»	»	»	»	»	»	»	1.980.280'38
Coruña.....	15.000	»	»	534.378'01	9.967'95	18.518'48	»	5.000	»	»	»	»	»	»	571.726'39
Cuenca.....	»	»	»	1.082.780'40	5.687'20	175.084'04	»	7.107	»	»	»	»	»	»	614.006'48
Gerona.....	»	»	»	1.254.513'74	12.533'73	118.160	»	»	»	»	»	»	»	»	1.257.814'44
Granada.....	»	»	»	388.583'60	11.000	70.210'93	10.000	6.000	»	»	»	»	»	»	1.452.685'52
Guadalajara.....	»	»	»	522.797'70	»	94.156'90	10.181'31	»	»	»	»	»	»	»	429.536'90
Guipúzcoa.....	»	»	»	1.437.930'32	»	49.733'34	»	»	»	»	»	»	»	»	605.542'36
Huelva.....	»	»	»	457.820'58	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.557.087'22
Huesca.....	400	»	»	460.970'21	»	14.031'80	»	»	»	»	»	»	»	»	523.002'01
J León.....	21.500	»	»	485.834'75	16.540'36	20.684'02	»	»	»	»	»	»	»	»	475.002'01
Lérida.....	26.000	»	»	870.693'93	»	72.832'49	»	»	»	»	»	»	»	»	523.459'13
Lugo.....	630'16	»	»	577.300	»	9.210'46	500	»	»	»	»	»	»	»	965.076'42
Luz.....	3.522'03	10.405	»	610.738'33	8.431'86	30.181'06	114.000	6.086'86	»	909'31	»	»	»	»	612.510'46
Madrid.....	47.076'65	»	»	536.563'73	8.500	»	»	»	»	»	»	»	»	»	721.273'24
Málaga.....	15.002'50	»	»	454.698'06	»	42.258'76	»	»	»	»	»	»	»	»	463.198'06
Murcia.....	»	»	»	3.512.268'25	132.965'84	1.325.856'94	»	»	»	»	»	»	»	»	4.985.201'84
Navarra.....	»	»	»	1.200.400	2.858'96	77.835'07	»	»	»	»	»	»	»	»	1.416.162'92
Orense.....	»	»	»	707.877'63	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	788.571'66
Oviedo.....	12.475'75	»	»	500.000	10.900	4.815'08	»	20.745'69	»	»	»	»	»	»	536.460'77
Palencia.....	7.000	»	»	»	525	247.399'09	300	810.504	»	»	»	»	»	»	1.071.203'84
Pontevedra.....	»	»	»	451.778	»	7.685	1.539'76	»	»	»	»	»	»	»	466.463
Salamanca.....	50	»	»	643.750'03	»	273'75	»	»	»	»	»	»	»	»	645.563'54
Santander.....	»	»	»	716.060'01	875	50.424'63	»	51.710	»	»	55.710'43	»	»	»	819.119'64
Segovia.....	»	»	»	485.523'78	7.500	3.246'18	»	107.292'92	»	»	»	»	»	»	651.773'31
Sevilla.....	»	»	»	564.184'69	91.375	40.275'52	»	»	»	»	»	»	»	»	611.960'21
Soria.....	»	»	»	1.324.251'50	»	509.425'57	»	4.661	»	»	»	»	»	»	1.939.713'07
Tarragona.....	536'47	»	»	286.944'05	»	31.355'87	2.170'50	»	»	»	»	»	»	»	322.970'42
Teruel.....	»	»	»	804.000	»	11.783'33	»	89.748'66	»	»	»	»	»	»	906.068'46
Toledo.....	»	»	»	372.524'81	»	12.343'74	»	»	»	»	»	»	»	»	384.868'55
Valencia.....	»	118.482'95	»	635.062'15	12.000	210.526'17	»	»	»	»	65.000	»	»	»	845.588'32
Valladolid.....	1.440	»	2.000	1.735.761'48	18.714'50	667.434'27	8.000	311.000	1.290.000	328.125	»	»	»	»	4.527.803'70
Vizcaya.....	»	»	»	618.553'20	»	339.986'49	»	6.394'80	»	30.000	»	»	»	»	1.015.088'99
Zamora.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	15.000	4.503'60	»	570.000	3.500	33.845'04	»	»	»	»	»	»	»	»	603.845'04
Balears.....	5.189'78	»	»	1.152.585'95	13.470	398.955'28	»	»	»	»	»	»	»	»	1.574.544'83
Canarias.....	»	»	»	585.279'63	17.411'87	137.343'92	930'50	»	»	»	»	»	»	»	741.283'33
TOTALES.....	373.615'72	253.391'55	2.000	87.242.959'71	525.103'11	5.965.265'79	205.718'75	1.947.592'93	1.290.000	776.403'04	133.351'25	1.077.128'71	»	38.000	49.830.530'61

ESTADO NÚM. 5

Clasificación por provincias y capítulos de los gastos presupuestos en las Diputaciones provinciales para el año 1888 á 89.

PROVINCIAS	Administración provincial.	Servicios generales.	Obras obligatorias.	Cargas.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Corrección pública.	Imprevistos.	Establecimientos.	Cárreteras.	Obras diversas.	Otros gastos.	Resultas.	Ampliación.	Movimiento de fondos.	Devoluciones.	TOTAL de gastos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Álava.....	75.276'75	27.898	140.888	1.176.626'99	90.168'58	112.877'28	11.463	15.000	»	25.000	1.300	23.262'87	»	»	»	»	1.699.760'97
Albacete.....	71.280	8.500	500	3.767'50	66.286'40	156.694'50	21.050	6.000	8.000	»	»	1.700	»	»	»	»	343.778'40
Alicante.....	126.490	50.000	88.610'36	41.288'60	107.069'47	482.691'86	25.000	8.000	»	41.000	»	51.185	»	»	»	»	1.016.344'29
Almería.....	116.928	32.692'98	43.481'25	12.248'72	80.588	183.327'51	39.457'50	5.000	»	38.378'84	»	2.763	»	»	»	»	554.860'80
Avila.....	79.815'50	32.764	5.000	7.802'50	95.190'25	177.736'02	20.893'52	25.000	»	133.717'50	»	20.683'25	»	»	»	»	598.002'54
Badajoz.....	127.641	27.689'49	236.222'25	509.086'18	117.387'50	337.051'36	34.315	10.000	»	22.810	»	38.252'50	»	»	»	»	707.041'38
Barcelona.....	333.355'97	171.044'71	104.280	4.662'50	97.333'31	1.118.902'21	52.511'81	16.000	305.000	273.378'85	90.000	470.652'04	»	»	»	»	3.693.581'52
Burgos.....	111.292	60.457'50	10.000	1.498'84	73.612	313.749'25	30.975	10.000	100.000	134.740	70.000	5.220	»	»	»	»	1.042.709'56
Cáceres.....	104.529	37.150	80.403	189.235'45	180.653	265.218'80	40.475	15.000	125.000	»	»	16.654	»	»	»	»	1.619.707'13
Cádiz.....	242.953'64	18.427'73	35.068'86	76.208	264.659'89	848.238'88	32.129'50	6.000	110.000	»	140.000	68.321'91	»	»	»	»	1.980.280'38
Castellón.....	74.346	33.975	200	35.203'24	154.055'50	682.446'70	17.620	15.000	78.349	10.842'50	»	12.870	»	»	»	»	571.728'39
Ciudad Real.....	150.840	45.450	4.000	25.730'92	49.698'06	535.997'79	37.855	10.000	15.000	107.749	28.000	17.450	»	»	»	»	614.006'48
Córdoba.....	144.495	49.593	20.500	12.800	94.721	147.785'64	17.400	8.000	»	470.708'95	39.690'80	53.410	»	»	»	»	1.257.814'44
Coruña.....	75.785	18.932	47.250	5.220'75	84.630	406.820'63	21.500	50.000	50.000	48.443'11	18.100	26.085	»	»	»	»	1.452.685'52
Ctencea.....	77.121'65	33.700	46.653'66	23.465	111.726'37	550.296'13	85.197	25.000	»	311.511'42	6.500	100.864'98	»	»	»	»	449.951'75
Granada.....	182.532'66	113.340	12.441'50	800	13.648'40	225.359'25	45.635	9.000	»	50.000	»	32.953'81	»	»	»	»	802.853'02
Guadalajara.....	71.907'25	62.000	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.557.087'22
Guipuzcoa.....	94.730	25.000	10.900	6.538'75	57.483'98	163.437'87	22.090	14.000	»	28.000	12.508'75	40.312'66	»	»	»	»	523.735'31
Huelva.....	65.317'50	51.240	1.750	2.819'76	81.809	248.146	15.598'75	10.000	40.000	»	»	6.787'12	»	»	»	»	475.002'01
Huesca.....	131.220	23.500	85.000	2.997	55.372'36	374.585'06	41.838	9.650'76	22.620	199.195	»	26.749	»	»	»	»	523.459'13
Jaén.....	78.899'50	45.069	17.349	4.041'25	56.109	352.033'17	20.000	13.885	»	9.282	»	32.699	»	»	»	»	962.727'18
León.....	72.650	39.850	63.916'16	4.575'83	21.805	274.529'54	42.285'73	10.000	30.000	70.000	10.000	3.346'60	»	»	»	»	628.866'92
Llerda.....	81.214'73	30.500	91.437'43	2.088'48	71.333'75	111.720'94	35.414	7.212'73	75.250	1.000	»	28.361'86	»	»	»	»	647.958'86
Lugo.....	73.219'60	54.002'25	42.796'04	189.145	83.933'39	2.915.427'45	50.000	15.000	»	76.169'47	»	6.245	»	»	»	»	718.485'97
Madrid.....	391.106	90.100	189.145	24.575	233.789'58	533.457'49	43.904'42	20.000	500.000	597.850	10.000	104.140	»	»	»	»	463.198'06
Málaga.....	249.754	157.995	107.317'50	7.087'50	25.651'87	480.745'29	60.005	15.000	»	21.886	»	23.428'83	»	»	»	»	4.985.201'84
Márcia.....	118.610	63.050	4.473	»	»	»	»	»	»	8.449	»	5.500	»	»	»	»	1.416.107'82
Navarra.....	84.360	71.045'69	38.558'15	875	97.320'06	150.113'50	16.983	5.000	»	14.749	112.200	16.325	»	»	»	»	788.571'66
Orense.....	150.409	61.750	50.854	3.470	88.199	518.656'87	52.786	7.500	45.000	71.832'38	10.000	24.249'71	»	»	»	»	607.529'40
Oviedo.....	72.002	22.000	76.504	16.288	11.149	182.043'50	12.625	8.000	»	168.231'75	»	13.005	»	»	»	»	1.084.706'96
Palencia.....	83.487'75	44.200	59.500	9.612'61	15.274	106.322	28.000	13.000	»	165.248'75	56.588'33	55.139'96	»	»	»	»	505.344'25
Pontevedra.....	85.520'50	55.210	43.963	31.744'49	23.629	402.453'09	50.000	8.191'19	»	6.300	36.412'56	53.350	»	»	»	»	655.472'40
Salamanca.....	93.294	49.000	78.224'17	124.547'50	23.725	148.884'96	22.000	20.000	»	73.513'09	7.098'68	45.450	»	»	»	»	812.310'83
Santander.....	73.285	22.200	55.574	150.406'50	24.062	188.992'54	36.440	10.000	»	25.000	»	2.750	»	»	»	»	651.476'23
Segovia.....	195.149	98.000	4.500	9.275'66	269.135'25	1.099.697'41	115.641'26	25.000	»	34.000	38.188'50	»	»	»	»	»	611.960'21
Sevilla.....	45.588	4.500	4.547'50	201'92	9.275	163.928	73.000	1.000	»	»	70.000	10.930	»	»	»	»	1.939.661'08
Soria.....	76.018'33	118.258'66	180.626'90	20.000	80.899'39	247.213'20	35.834	10.000	»	59.223'26	30.000	47.994'72	»	»	»	»	322.970'42
Tarragona.....	73.987'75	15.850	7.820	2.742'80	75.524'17	195.151'95	29.640'75	12.000	16.000	»	»	7.000	»	»	»	»	906.038'46
Téruel.....	137.357'50	60.300	»	7.450	55.486'68	445.713'53	64.267	15.000	»	»	50.000	500	»	»	»	»	435.667'42
Toledo.....	189.412'68	88.880	463.545	682.230'10	117.056'36	1.232.862'12	66.823'23	30.000	250.000	1.327.397'02	65.000	14.499	»	»	»	»	836.074'71
Valencia.....	123.652	15.500	100.003	1.608	55.695	481.918'10	30.000	4.000	»	173.950	11.000	18.422'89	»	»	»	»	4.527.705'51
Valladolid.....	70.169	35.000	30.166'25	»	19.473	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.015.088'99
Vizcaya.....	127.060'25	49.622'37	5.000	7.650	88.773'66	966.752'30	30.000	10.000	»	23.750	12.000	28.644'56	»	»	»	»	603.827'68
Zamora.....	72.625	17.100	»	4.249	38.540	515.375	19.100	18.000	»	214.326'25	»	55.360	»	»	»	»	1.574.544'83
Zaragoza.....	52.435	6.505	»	1.560	85.257'30	218.385'05	2.855	3.000	»	»	35.000	21.293'33	»	»	»	»	741.283'33
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19.080'50	»	»	»	»	389.007'85
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	5.400.912'01	2.303.873'38	2.679.577'98	3.352.156'89	3.754.800'55	20.121.125'15	1.657.967'54	591.939'68	1.855.276'53	5.038.633'14	961.588'62	1.687.166'85	»	906.788'70	»	5.000	50.316.807'02

ESTADO NÚM. 6

Clasificación por provincias y capítulos de los ingresos de los Municipios del Reino para el año de 1888 á 89.

PROVINCIAS	Propios. Pesetas.	Montes. Pesetas.	Impuestos. Pesetas.	Beneficencia. Pesetas.	Instrucción pública. Pesetas.	Corrección pública. Pesetas.	Extraordinarios. Pesetas.	Ampliación. Pesetas.	Resultas. Pesetas.	Recursos legados para cubrir el déficit. Pesetas.	Reintegros. Pesetas.	Varios. Pesetas.	TOTAL GENERAL Pesetas.
Álava.....	241.584.32	113.048.94	207.975.72	5.009.16	2.504.39	35.576.15	266.736.53	»	9.790.60	1.258.930.72	140	»	2.141.696.53
Albacete.....	74.848.75	23.952.96	633.802.48	28.711.48	7.612.24	39.857.18	335.781.23	»	4.880.91	5.577.008.39	16.770.50	»	6.743.226.12
Almería.....	28.798.65	176.457.73	183.779.16	500	7.23.57	11.778.04	153.845.50	2.245.56	36.639.14	2.418.313.82	642.05	»	3.013.223.12
Ávila.....	377.791.82	254.090.54	235.033.72	31.737.87	10.415.09	30.391.42	396.036.64	»	47.436.16	1.187.946.36	1.531	»	2.541.588.97
Badajoz.....	1.291.670.94	208.294.42	275.725.59	77.890.46	4.296.63	20.448.22	698.607.73	»	189.208.29	2.611.490.70	1.528.24	»	5.333.008.63
Barcelona.....	556.968.47	7.944.50	3.731.117.99	102.611.68	20.444.90	85.438.31	2.007.550.76	38.033.76	97.290.37	17.471.541.53	18.605.75	1.724.374.42	25.749.169.46
Burgos.....	427.076.16	250.712.11	358.493.78	3.040.18	19.230.06	769.10	158.782.87	»	310.252.11	2.049.214.43	10.325.15	»	3.725.501.21
Cáceres.....	1.305.510.15	228.555.75	161.746.47	8.040.18	4.9.3.40	47.949.66	464.804.88	24.998.14	81.463.29	1.477.661.27	1.945.33	10.62	3.819.061.43
Cádiz.....	777.870.69	159.385.92	1.282.882.52	132.752.03	3.392.46	40.686.80	483.123.33	68.417.86	1.568	5.866.983.92	11.050	631.605	9.467.281.39
Castellón.....	129.846.34	34.792.43	352.692.57	19.211.33	3.261.77	40.686.80	174.506.98	»	68.786.42	2.097.236.86	11.051.01	»	2.932.122.51
Ciudad Real.....	272.828.01	62.944.42	329.394.15	8.735.06	830.30	43.152.03	78.673.12	»	140.512.98	1.138.356.75	9.2.91	»	1.935.118.09
Córdoba.....	545.769.49	92.079.84	814.217.21	62.001.88	5.566.42	61.424.52	720.783.20	»	»	5.495.006.20	204.25	»	7.938.344.65
Coruña.....	34.647.57	831.30	631.908.43	136.441.52	7.355.10	114.985.83	110.314.89	»	4.933.84	3.810.898.27	10.639.39	»	4.858.063.15
Cuenca.....	292.596	54.377.76	280.892.69	3.853.44	1.615.03	40.029.88	185.028.77	»	»	1.214.216.89	2.919.39	»	2.080.383.89
Gerona.....	72.118.80	12.624	230.735.50	24.526.62	19.949.33	71.874.08	44.853.66	»	160.907.94	1.832.144.67	8.28.60	»	2.317.162.26
Granada.....	153.126.38	114.113.27	460.589.08	27.994.77	8.794.54	85.616.66	264.793.91	»	»	3.934.597.24	4.000	»	5.214.442.79
Guadalajara.....	527.313.44	140.756.75	177.619.46	1.537.43	30.156.36	31.903.31	133.365.43	»	»	1.142.136.40	»	»	2.184.818.58
Guipúzcoa.....	428.568.58	43.357.23	331.456.39	29.519.37	2.85.47	390	367.891.80	»	86.634.85	1.644.822.77	2.900	»	2.938.436.46
Huelva.....	131.456.32	180.551.02	92.709.22	13.303.55	47.345.02	43.395.71	44.848.04	»	74.345.39	1.646.071.38	3.610.41	»	2.277.636.06
Huesca.....	355.707.11	88.121.82	674.167.50	76.313.13	23.659.85	74.187.32	527.040.47	»	3.956.887.48	»	»	»	5.776.084.68
Jaén.....	43.049.72	333.524.58	154.083.53	25.644.08	14.116.17	27.992.12	25.138.21	»	69.513.97	1.621.227.19	939.87	»	2.315.199.49
León.....	104.233.45	90.013.21	308.164.51	56.077.68	53.736.50	124.519.47	338.682.80	»	60.053.35	1.725.143.12	19.539.62	»	2.850.951.71
Lérida.....	214.528.17	114.660.56	400.470.28	11.955.85	14.907.65	41.564.75	244.367.09	»	»	2.706.515.32	24.989.21	»	3.774.018.88
Lugo.....	3.456.39	»	45.164.50	64.566.15	79.216.41	79.216.41	30.652.89	»	»	1.438.839.33	»	»	1.664.452.29
Madrid.....	1.204.011.74	283.849.46	2.329.167.10	77.532.28	11.421.28	51.571.27	1.043.417.12	»	569.240.43	26.938.215.66	132.691.35	1.461.347.72	34.102.465.41
Málaga.....	229.971.95	126.073.74	1.185.469.52	24.472.76	4.382.78	127.406.91	553.619.96	»	132.007.63	5.186.897.43	4.425.08	»	7.574.691.71
Murcia.....	130.280.25	218.035.20	343.787.32	12.161.45	»	26.386.84	284.971.44	»	»	3.518.265.17	74.3.10	»	4.534.635.77
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	19.623.26	»	199.039.17	5.535.86	400	»	6.628.06	»	»	1.496.144.96	»	»	1.727.421.31
Oviedo.....	75.604.35	26.939.75	191.703	4.436.96	29.928.79	57.419.72	720.447.01	»	16.453.60	4.325.320.69	169.50	»	5.448.473.37
Palencia.....	373.025.68	149.101.80	103.111.43	21.036.55	5.103.21	25.347.40	116.143.51	»	227.122.43	1.194.339.77	3.443.15	»	2.217.774.93
Pontevedra.....	22.216.83	2.136.90	264.636.19	30.299.21	20.367.82	73.830.01	146.508.04	»	13.407.03	2.184.126.72	»	»	2.757.528.75
Salamanca.....	492.636.56	257.806.35	239.14.24	697.87	84.452	35.367.61	312.054.29	80.795.76	109.679.19	2.079.083.17	240.41	16.880.97	3.708.310.42
Santander.....	128.217.01	64.655.28	323.048.49	118.302.24	36.693.55	24.593.09	174.344.17	»	9.403.25	3.015.602.51	7.532.64	»	3.902.422.23
Segovia.....	708.410.15	283.691.39	141.252.71	1.925	66.907.99	988.25	233.525.94	»	83.883.53	1.143.775	28.257.04	»	2.692.617
Sevilla.....	405.011.98	102.043.78	1.035.233.78	105.222.91	17.302.23	69.023.27	155.194.88	»	17.840.31	5.225.586.54	300	»	7.132.7.9.68
Soria.....	252.863.63	163.951.40	88.611.63	5.837.32	21.134.77	50.853.46	166.087.72	»	219.346.56	1.013.492.49	2.914.63	»	1.765.747.05
Tarragona.....	93.038.86	14.302.23	630.416.15	85.755.39	9.129.50	39.674.20	76.239.56	484.35	42.577.26	2.648.551.32	8.451.99	»	3.825.480.11
Teruel.....	171.354.68	196.306.52	149.829.48	10.644.17	6.792.08	38.365.80	101.340.43	»	205.569.12	1.308.905.62	72	»	2.026.185.05
Toledo.....	715.745.58	89.311.98	569.438.65	54.976.51	3.369.72	18.740.71	123.762.62	25.587.68	73.922.62	1.932.388.24	4.499.45	»	3.743.390.26
Valencia.....	101.002.82	194.626.05	1.731.607.28	36.797.13	16.894.56	106.114.02	1.059.729.75	»	109.955.97	5.774.276.83	3.374.74	»	9.098.348.80
Valladolid.....	740.304.70	289.031.10	534.887.81	230.595.47	10.027.76	41.903.89	785.162.09	»	»	3.174.579.87	1.431	»	5.917.909.66
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	235.618.91	53.991.94	341.616.93	11.914.07	8.761.74	41.269.64	107.210.75	»	38.504.43	1.834.788.57	238.75	»	2.673.915.73
Zaragoza.....	561.253.59	298.592.05	802.299.19	35.877.71	9.353.59	36.962.88	200.900.55	»	1.201.21	4.727.870.79	»	»	6.674.321.59
Baleares.....	69.636.25	48.631.50	314.080.90	49.456.92	12.324.76	24.082.25	202.236.67	»	850.09	1.919.070.36	600	»	2.640.969.70
Canarias.....	35.525.53	8.058.50	255.696.63	3.217.82	8.555.78	2.045	87.050.89	»	49.069.11	987.638.03	3.964.91	41.725.78	1.472.547.98
TOTALES.....	15.156.181.93	5.656.357.01	24.129.840.10	1.856.344.18	698.800.09	2.109.875.19	14.912.586.38	240.563.11	7.321.218.86	152.945.250.28	355.959.42	3.875.944.51	2.29.238.921.06

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia, correspondientes al año 1891

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE VALENCIA

Latitud..... 39° 28' 28" N.
Longitud..... 0h 23m 19s,6 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras E. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VALENCIA EN EL AÑO 1891

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VALENCIA EN EL AÑO 1891

Table with 3 columns: ENERO, JULIO, and ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. It lists lunar phases and zodiacal entries for various months.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

MAYO 23

Eclipse total de Luna, en parte visible en Valencia. Principio del eclipse á las 4 y 40 minutos de la tarde.

JUNIO 6

Eclipse total de Sol, invisible en Valencia. El eclipse principia en la Tierra á una hora, 38 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 126° 22' al O. de San Fernando y latitud 25° 15' N.

tos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 71° 7' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 14 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 36' al E. de San Fernando y latitud 67° 27' N.

El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 3 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 21° 8' al E. de San Fernando y latitud 45° 51' N.

Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en todo el Mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 15 Y 16

Eclipse total de Luna, *visible* en Valencia.

Principio del eclipse á las 10 y 33 minutos de la noche del 15.

Principio del eclipse total á las 11 y 36 minutos de la noche.

Medio del eclipse á las 12 y 17 minutos de la noche.

Fin del eclipse total á las 12 y 59 minutos de la noche.

Fin del eclipse á las 2 y un minuto de la madrugada del 16.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte del Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

NOVIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 1.º

Eclipse parcial de Sol, *invisible* en Valencia.

El eclipse principia en la Tierra el día 30 de Noviembre á 21 horas, 19 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 14' al O. de San Fernando y latitud 35° 48' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 30 de Noviembre á 23 horas, 6 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 134° 41' al O. de San Fernando y latitud 64° 12' S.

El eclipse termina en la Tierra el día 1.º de Diciembre á 0 horas, 53 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 3' al E. de San Fernando y latitud 59° 18' S.

Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0'531, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte del Océano Pacífico del Sur.

## MINISTERIO DE MARINA

### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 123.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL

##### América inglesa.

**728.** FONDEO DE UNA BOYA DE CAMPANA DELANTE DEL ESTRECHO DE IARMOUTH (BAHÍA DE FUNDY) (A. a. N., número 114/657. *Paris*, 1890.) Según un aviso de Ottawa, se ha fondeado delante del estrecho de Iarmouth, como boya del canal, una de campana, pintada de rojo. Dicha boya, destinada á guiar á los buques que buscan la entrada de Iarmouth, está fondeada en 18 metros de agua en las demoras siguientes: la roca Roaring Bull al N. 50° E., á 1 1/2 millas; el faro de cabo Tourcha al N. 16° E., á 3 3/8 millas.

Situación aproximada: 43° 44' N. y 59° 58' 29" O.

La boya plana, de hierro, marcando el Roaring Bull y fondeada á 1 cable al N. 85 W. de esa roca, falta por colocar.

Carta núm. 589 de la sección IX.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

**729.** SUPRESIÓN DE LAS DOS VALIZAS Á LA ENTRADA DEL ESTERO SAN ANTONIO, DEL PUERTO DE OAKLAND (BAHÍA DE SAN FRANCISCO). (A. a. N., núm. 114/658. *Paris*, 1890.) La valiza de día, situada cerca del faro recientemente establecido á la entrada del puerto de Oakland, se ha suprimido, como también la colocada al lado Sur de la entrada del estero San Antonio.

Carta núm. 700 de la sección VI.

#### NUOVA ZELANDA

##### Isla del Norte (costa NE).

**730.** VALIZA DEL ARRECIFE RANGITOTO (ENTRADA DEL PUERTO DE AUCKLAND) (A. a. N., núm. 114/659. *Paris*, 1890.) Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Alexandrine*, la valiza de hierro del arrecife de Rangitoto ha sido cambiada por una torre de piedra, de 15 metros de elevación sobre el nivel de alta marea. Está pintada de blanco del lado del canal y de rojo por el de la isla de Rangitoto, y coronada de una percha con canasta pintadas de negro. Se trata más adelante de colocar una luz sobre dicha valiza.

#### MAR BALTICO

##### Golfo de Finlandia.

**731.** DESTRUCCIÓN DE LA TORRE DE LAVENSARI (A. a. N., número 115/660. *Paris*, 1890.) La torre del islote Lavensari ha sido destruida por el viento el 20 de Junio.

Carta núm. 863 de la sección II.

##### Skagerrak (Suecia).

**732.** SUSPENSIÓN DE LA NAVEGACIÓN EN LOS ESTRECHOS DE HIERTÖ Y DE TOFTÖ (ISLA TIÖRA). (A. a. N., núm. 115/661. *Paris*, 1890.) A partir del 1.º de Agosto de 1890, ha sido suspendido durante un período de tres á cuatro meses, el paso por los estrechos de Hiertö y de Toftö, en la costa O. de la isla Tiöra, con motivo de los dragados que van á verificarse.

Carta núm. 819 de la sección II.

#### ISLAS BRITÁNICAS

##### Inglaterra (costa E).

**733.** REEMPLAZO TEMPORAL DE LA LUZ FLOTANTE DE BAR FLAT, EN LA ENTRADA DEL CANAL LYNN EN EL WASH (A. a. N., número 115/661. *Paris*, 1890.) Desde el 10 de Julio, el faro flotante de Bar Flat, en la entrada del canal Lynn, ha sido retirado para hacerle preparaciones y reemplazado por una goleta que muestra una luz *fija blanca*. Dicha goleta lleva las palabras *Bar Flat* en sus costados, izando durante el día en su palo de mesana una bola.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1887, páginas 50 y 116.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### América inglesa.

**734.** FONDEO DE UNA BOYA EN EL CANAL DE BEAUJEU (RÍO SAN LORENZO). (A. a. N., núm. 115/663. *Paris*, 1890.) Según un aviso de Ottawa, la boya plana, roja, de la pasa Oeste del canal de Beaujeu que había sido suspendida, ha sido colocada en su antigua posición en las demoras siguientes: el faro de la isla Grane al S. 45° W.; la valiza del Sur al N. 21° W., á un cable y cuarto; la valiza S. de la punta Macpherson al Norte.

NOTA. En su anterior posición, esta boya marcaba bien el límite de los más pequeños fondos; pero obligaba á los buques á gobernar bruscamente para entrar ó salir del canal de Beaujeu.

No se debe, sin embargo, perder de vista que las dos manchas, cubiertas solamente con 6<sup>m</sup>,7 de agua, se encuentran respectivamente á 1 1/4 cables al S. y SE. de esa boya. La mejor derrota que debe seguirse en el canal de Beaujeu, para evitar aquellas pasas, pasando por 8 metros de agua, se encuentra en la línea orientada N. 4° E. y S. 4° W.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Brasil.

**735.** REEMPLAZO DE LA LUZ DEL CABO SAN ANTONIO EN BAHÍA POR OTRA PROVISIONAL. (A. a. N., núm. 115/664. *Paris*, 1890.) Según aviso telegráfico recibido por el Gobierno inglés, el faro del cabo San Antonio en la entrada de Bahía, será objeto de largas reparaciones y sustituido provisionalmente por una luz *fija blanca*.

Madrid 8 de Agosto de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Junta de Clases pasivas.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio último* (1).

#### MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Matilde Regúlez Matón, huérfana de D. Eugenio, Oficial de segunda clase que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Antonia Pérez Arroyo, viuda de D. Enfrasio Pérez, Conductor que fué de primera clase de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa Morales y Ros, viuda de D. Eugenio Angulo, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Bujande y Navarro, viuda de D. Felipe Fernández, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Rita Guerrero, viuda de D. Eugenio Campuzano, Juez de primera instancia que fué de Puente de Caldas. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales en lugar de la de igual clase de 825 que se le concedió por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 10 de Septiembre de 1874.

Doña María Josefa López y Gálvez, viuda de D. Bonifacio Soriano, Guardalmacén que fué de efectos estancados de Granada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Elvira Suárez y Rodríguez, huérfana de D. Pedro, Comisario de segunda clase que fué de ferrocarriles. Se le declara sin derecho á pensión por no reunir el causante las condiciones que al efecto exige la ley, y se le conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba su citado esposo al ocurrir su fallecimiento.

Doña Joaquina Aycardo, viuda de D. Cesáreo Gil, Auxiliar que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Catalina Indalecia García Rubio, viuda de D. Luis Vin, Oficial quinto de Correos y primero que fué de Estadística. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 24 de Octubre de 1883.

Doña Engracia García Carrasco, de estado viuda, huérfana de D. Juan José, Ministro que fué de Hacienda. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que se le concedió por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 16 de Junio de 1880.

Doña Joaquina Aycardo, viuda de D. Cesáreo Gil, Auxiliar que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro, por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Catalina Indalecia García Rubio, viuda de D. Luis Vin, Oficial quinto de Correos y primero que fué de Estadística. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que se le concedió por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 16 de Junio de 1880.

(1 Véase la GACETA de ayer.

#### PENSIONES DEL TESORO

Doña Joaquina Sánchez Baqueros, viuda de D. Antonio Galán y Vivas, Registrador que fué de la propiedad de Alcántara. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Matilde y Doña Eladia Carbonell y Petit, huérfanas de D. Agustín, Oficial primero que fué de la Dirección general de operaciones geográficas. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Angela Morejón y García, huérfana de D. José Angel, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro por 8 años de 21<sup>2</sup> pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Josefa Ibáñez y Suárez, huérfana de D. Luis, Vista que fué de la Aduana de Santander. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Celia de Posadillo y Posadillo, viuda de D. Fernando Carramolino, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Contaduría de la Deuda. Se le declara sin derecho á la pensión del Tesoro que solicita, por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

Doña Telesfora Galiana y Baquero, viuda de D. Francisco García Martino, Vocal que fué de la Junta facultativa de Montes. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Encarnación, Doña Teresa y D. Emilio Gómez y Cobos, huérfanos de D. José, Contador que fué de la Administración económica de Matanzas. Se les declara con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

Doña Mariana Betancourt, de estado viuda, huérfana de D. Buenaventura, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar con fecha 12 de Marzo último, con derecho á la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña Vicenta Ramos de la Peña, viuda de D. Andrés Sánchez, Ayudante facultativo que fué de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

#### EXCLAUSTRADOS

Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta, que disfrutaban los interesados que á continuación se expresan:

D. Manuel Moreno y Jurado, Corista exclaustado del convento de San Antonio del Valle, extramuros de Constantina.

D. Ildefonso Torres y Rojas, Corista exclaustado del Orden de Franciscos Observantes, del convento de San Juan Bautista de Algibar.

D. Antonio Sánchez Rincón, Lego profeso exclaustado del convento de Alcantarinos de Jaén.

D. Cristóbal Sillero, Corista exclaustado dominico del convento de San Pablo de Córdoba.

D. Blas Polo Toribio, Corista exclaustado del convento de Casagrande, Orden de Carmelitas Calzados.

D. Juan Pedroso Guijeña, Corista exclaustado del Orden de Franciscos del convento de Linares.

(Se concluirá.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Sección de Telégrafos.

En vista de la nota remitida por V. S. con fecha 9 del corriente, he resuelto:

1.º Que llame V. S. la atención de la Sociedad de teléfonos de Madrid sobre la circunstancia de que á pesar de haber transcurrido cinco meses no se hayan empezado los trabajos de colocación de cables que previene la Real orden de 3 de Marzo, previniéndola que si dentro del plazo marcado no se cumplen sus prescripciones se propondrá la rescisión del contrato con sujeción á las cláusulas del mismo.

2.º Por esta Dirección general se propondrá al Excmo. señor Ministro la resolución de los expedientes informados por la Junta sobre fianza á los abonados por los aparatos y duración máxima de los abonos.

Y 3.º De acuerdo con lo propuesto por V. S. en 29 de Agosto de 1889, para cumplimentar la condición 16 de las generales de subasta de las redes telefónicas, que se habiliten las Subcentrales para la admisión de despachos telefónicos y su reparto á domicilio; que se mejore el local en que la Central tiene establecida la estación pública; que se organice un buen servicio de vigilancia y entretenimiento de líneas y estaciones exigiendo la responsabilidad que proceda á la Sociedad por las faltas que en este punto pueda cometer; que se disminuyan las horas de servicio de las empleadas destinadas al servicio de conmutadores, y que haya siempre el número necesario para el buen desempeño de su cargo; y que teniendo en cuenta que la división de Centrales produce entorpecimientos en el servicio, á fin de contrarrestarlos deberán adoptarse todas las medidas oportunas para que se establezca entre ellas el número de conductores necesarios y que éstos sean por medio de cables.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1890.—El Director general, Javier Los Arcos.—Sr. Inspector Jefe del Centro de Madrid.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Puerto de Santa María.—Galarza, Serrano, 70. San Sebastián, E.—Luisa López, Lavapiés, 39, cuarto. Mataró.—Trinidad Villalonga, Atocha, 5 duplicado. Zaragoza.—Juan Blas Arranzain, sin señas. Guarromán.—Félix Selgas, Colón, 1, segundo. Pontevedra.—Colonia, correo Pozuelo Alarcón. Barcelona.—Caballero Puga, Libertad.

NORTE

Coruña.—Serando Méndez, San Mateo, 4.

OESTE

Huesca.—Juan José García, Toledo, 129.

SUR

Aranjuez.—Antonio Díaz, Cervantes, 7 y 9. París.—Navarro, Ave María, 9, principal. Bilbao.—José Gurumeta, Atocha, 122, tienda.

Madrid 8 de Septiembre de 1890. = Por el Jefe del Centro, Juan Hijosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PLASENCIA

D. Benigno García Martín, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto, al parecer serrano, que el día 8 de Enero del año último vendió á Pascual Donoso, alias el tío Centeno, natural de Valverde del Fresno, una carga de vino con corambres, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Plasencia á 26 de Agosto de 1890. = Benigno García. = El actuario, José Calvo. J—5623

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de este día, dictada en sumario criminal instruido sobre lesiones causadas al niño Francisco Portilla Corrales á las seis y media de la tarde del 18 de Julio último, frente á la dársena ó plaza de Velarde de esta población, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se verifica, al conductor del coche que causó las lesiones á expresado Portilla para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Cañadío, núm. 1, tercer derecha, á prestar declaración en indicado sumario; apercibándole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la citación expido la presente, que firmo en Santander á 2 de Septiembre de 1890. = El Secretario, Juan Castriello. J—5624

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Buenaventura Tamarón Fernández de Soria, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Coraje, llamado José, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual lesionó á Pablo Pérez Rincón, en la tarde del 13 de Julio último, al sitio de Muro de los Navarros, para que dentro del término de quince días, á contar desde que sea inserta ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por dicho hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho individuo, lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Agosto de 1890. = Buenaventura Tamarón. = El actuario, Antonio Verger. J—5592

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente requisitoria, y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Hilarión García Gonzalo, conocido por Hilario, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Cabezas del Pinar, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel pública de este partido, á fin de sufrir veinticinco días de arresto en sustitución de la multa de 125 pesetas en que ha sido condenado en la causa criminal contra él y otro seguida por hurto de maderas de pino.

Asimismo ruego á las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á dicho establecimiento de expresado sujeto.

Dado en Soria á 3 de Septiembre de 1890. = Francisco Alcalde. = Gabriel Rodríguez. J—5625

TOLOSA

D. José Vallejo y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Manterola, que ha vivido en la ciudad de San Sebastián, para que preste declaración en este Juzgado sobre robo en la iglesia parroquial de esta villa; advirtiéndole que de no comparecer en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tolosa á 2 de Septiembre de 1890. = José Vallejo. = Por su mandato, Basilio Azcune. J—5626

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan Morales López, vecino de Churrriana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado para hacerle saber los derechos que le asisten conforme el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye por hallazgo del cadáver de su madre; bajo los apercibimientos de que si no comparece dentro de dicho término le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Torrox á 1.º de Septiembre de 1890. = Antonio Rodríguez. = Ante mí, Fernando de Sevilla. J—5649

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sebastián Ruiz Ramos, vecino de Algarrobo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial en causa que se sigue sobre hurto de tablas á D. Francisco Ariza Avila; apercibándole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrox á 1.º de Septiembre de 1890. = Antonio Rodríguez. = Por su mandato, José Vela. J—5650

VILLANUEVA DE LA SERENA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue por lesiones al súbdito portugués Bernardino Antón Sastén, de cincuenta y dos años de edad, soltero, sin domicilio fijo, y pordiosero, se cita á referido individuo, que el día 23 de Enero último salió de esta ciudad conducido por tránsito de justicia, á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que ingresara en el Hospital provincial, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para la práctica de ciertas diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Villanueva de la Serena á 2 de Septiembre de 1890. = El Secretario, Florencio Casas. J—5628

YECLA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita á un aguador que en la mañana del día 20 de Agosto último, y próximo al mediodía, pasaba con un carro y una cuba de agua por la calle del Convento, en Jumilla, y al llegar por la puerta de la botica de D. José Guardiola, le dió un puñetazo en un hombro al conocido por el tonto Alejo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en la causa que contra Miguel Martínez García, alias Alejo, me hallo instruyendo sobre lesiones á Salvador Portillo Almarza; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 1.º de Septiembre de 1890. = Alejandro Gómez de Salazar. = Por su mandato, Vicente Casanova Belda. J—5629

ZAMORA

D. Antonio Falcón Juan, Juez municipal de esta capital, encargado del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo por el delito de lesiones graves á D. José Pérez Martín contra Ricardo Fernández Sánchez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, vecino del Perdígón, cuyas señas personales se expresarán, tengo acordado se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de repetido Ricardo Fernández.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la captura del expresado sujeto.

Zamora 2 de Septiembre de 1890. = Antonio Falcón. = De su mandato, Miguel Aragón.

Señas personales.

Estatura mediana, pelo, cejas y ojos castaños; viste pantalón, chaqueta, chaleco y gorra de paño negro, en mediano uso, á estilo del país. J—5630

Juzgados municipales.

HORNACHUELOS

D. Juan Felipe Vilela y López, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo al dueño de una caballería menor, que en la madrugada del día 30 de Agosto último fué arrollada y muerta por el tren de mercancías, número 194, en el kilómetro núm. 42 de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con las pruebas de que haya de valer para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas; apercibido que de no comparecer se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos 3 de Septiembre de 1890. = Juan Felipe Vilela. = Por mandato de S. S., Mariano Velázquez. J—5653

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Septiembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Jaén y Tenerife.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 22 y 23 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

Santa María de la Cabeza y San Pedro Claver.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—Pan de flor.—El chaleco blanco.—La baraja francesa.—Las tentaciones de San Antonio.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La Virgen de Agosto.—Hace falta un caballero.—Un gatito de Madrid.—Un pretexto.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El cabo Baqueta.—Los orangutanes (estreno).—La obra.—¡Las doce y media.... y sereno!

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Turno de gala.—Concierto por la estudiantina «Figaro».—programa especial por los principales artistas. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Miñesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.